CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CASTILLA Y LEÓN, EL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN, Y LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CASAS REGIONALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA DE CIUDADANOS ORIUNDOS O PROCEDENTES DE CASTILLA Y LEÓN, QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO O EN OTRAS COMUNIDADES O CIUDADES AUTÓNOMAS

Valladolid, 4 de diciembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, en representación de la **Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**, D. Luis Miguel González Gago, Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, nombrado por Acuerdo 3/2023, de 12 de mayo, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombra Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León a D. Luis Miguel González Gago, y en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 26.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, en representación de la **Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León**, con N.I.F. nº G47043880, D. Santiago Aparicio Jiménez, Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, nombrado por la Asamblea General de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León celebrada el 7 de abril de 2022, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 19.1 de los estatutos de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León.

De otra parte, en representación del **Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León**, con N.I.F. nº Q9750007H, D. Antonio Miguel Méndez Pozo, Presidente del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, nombrado por el Pleno del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León celebrado el 12 de diciembre de 2022, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 44.1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

De otra parte, en representación de la **Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León**, con N.I.F. nº G84803253, Fernando Nicolás Guerra López, Presidente de la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, nombrado por la Asamblea General de la Confederación Internacional de Casas Regionales

de Castilla y León celebrada el 6 de noviembre de 2022, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 11 de los estatutos de la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León.

Las partes reunidas se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- La Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León tiene asumida la competencia relativa a la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a los castellanos y leoneses de origen que residen fuera de la Comunidad y a sus comunidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.z) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

2.- El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras Comunidades Autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León. De otra parte, el artículo 16.8 del citado Estatuto señala como uno de los principios rectores de las políticas públicas el deber de promover y adoptar las medidas necesarias para garantizar «el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar».

3.- El artículo 2.3 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, dispone que son ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León los castellanos y leoneses en el exterior, así como los españoles residentes fuera de la Comunidad que cumplan alguna de las siguientes condiciones: «a) Que hayan nacido en Castilla y León. b) Que al menos durante diez años continuados hayan residido en Castilla y León. c) Que sean descendientes de los anteriores».

4.- El III Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2021-2024 (aprobado por Acuerdo 103/2020, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León) aborda el objetivo estratégico de potenciar el retorno a Castilla y León de la ciudadanía castellana y leonesa que reside en el exterior, activando para ello los mecanismos sociales y los instrumentos de mediación oportunos, que faciliten tanto el regreso como la integración social y laboral de las personas retornadas. En particular, la medida 3.1.1 del III Plan prevé la ejecución de programas de apoyo y ayudas específicamente diseñados para facilitar el proceso de retorno y la plena integración en Castilla y León de los castellanos y leoneses residentes en el exterior, a cargo de la Consejería de la Presidencia.

5.- La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (en adelante, CEOE Castilla y León), según sus estatutos, es una «organización de carácter confederativo, empresarial e intersectorial, de ámbito regional en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, constituida para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales y comunes empresariales, incluidos los autónomos, que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar par el cumplimiento de sus fines y que actúa sin ánimo de lucro».

CEOE Castilla y León persigue —entre otros fines fundamentales— propiciar el desarrollo económico, como medio de lograr una situación social cada vez más justa; y representar, defender y gestionar los intereses generales y comunes del empresariado y de los autónomos. A tal fin, le corresponde desarrollar, entre otras actividades, las de intermediación laboral, contribuyendo a la defensa y promoción de los legítimos intereses sociales y económicos que le son propios; las de fomentar el espíritu y la iniciativa empresarial entre jóvenes; o las de fomento de la integración laboral de grupos sociales sobre los que existan medidas especiales de fomento del empleo.

CEOE Castilla y León es miembro de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales de España (CEOE). La CEOE, actor clave en el ecosistema empresarial español, está integrada por todas las asociaciones provinciales y regionales de España, y participa activamente en el ecosistema empresarial europeo, siendo miembro de la Confederación Europeas de Empresas («BusinessEurope»), y de «Enterprise Europe Network», la mayor red de apoyo a las pequeñas y medianas empresas del mundo. Además, CEOE Castilla y León colabora con organizaciones como ACYLE Argentina, Confederación Empresarial y la Unión Industrial de Almirante Brown de Buenos Aires, Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Uruguay, o la Asociación de Empresarios de Colombia.

Por último, CEOE Castilla y León y sus organizaciones territoriales ofrecen un servicio de asesoramiento para el autoempleo mediante información, orientación y acompañamiento. A resaltar la denominada «Oficina de Transferencia de Negocios» que, con el fin de asegurar la supervivencia de empresas y actividades económicas viables, ofrece asesoramiento especializado y herramientas on-line de gestión para quienes deseen traspasar sus negocios contactando con nuevos emprendedores.

6.- El Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante, el Consejo de Cámaras de Castilla y León), tal y como se establece en el artículo 5.1 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

A su vez, y de acuerdo con la citada ley, representa al conjunto de Cámaras provinciales y locales de Castilla y León (artículo 5.2) y ostenta, entre otras funciones, la de colaborar con la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en los supuestos en que sea requerido por la misma, realizando acciones que favorezcan el desarrollo territorial y

empresarial y la vertebración económica de la Comunidad de Castilla y León, especialmente cuando afecten —entre otras cuestiones— al emprendimiento (artículo 37.4.c); y la tramitación programas de públicos de ayudas e incentivos a las empresas, en los supuestos y con las condiciones y alcance que establezca la Administración de la Comunidad de Castilla y León (artículo 37.4.e).

De otra parte. la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, que dispone en su artículo 2 que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, dispone a su vez que las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ejerzan actividades comerciales, industriales y de servicios en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, deben formar parte de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León dentro de cuya circunscripción tengan establecimientos, delegaciones o agencias; y que las Cámaras elaborarán un censo público a este respecto.

Así pues, los municipios de Arévalo, Astorga, Ávila, Béjar, Briviesca, Burgos, León, Miranda de Ebro, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora cuentan con la sede de cada una de sus respectivas Cámaras (nueve provinciales y cinco locales), los municipios de Aranda de Duero y Ponferrada cuentan con delegaciones de las de Burgos y León, respectivamente, y los municipios de Medina del Campo y Peñafiel cuentan con las denominadas «antenas» de la Cámara de Valladolid. Esta red cameral autonómica se enmarca a su vez en una red de 85 Cámaras de Comercio en territorio nacional y 44 Cámaras de Comercio en el Exterior («CAMACOES»).

Por último, el Consejo de Cámaras de Castilla y León y su red cameral ofrecen un paquete integral de apoyo a emprendedores con proyectos que se encuentren en sus fases iniciales y que vayan a desarrollar su actividad, fundamentalmente, en los sectores de comercio, hostelería, restauración y servicios de proximidad. A este paquete integral —configurado por asesoramiento para el desarrollo y ejecución del plan de empresa, talleres formativos, tutores especializados o apoyo en la búsqueda de financiación— sigue un plan de consolidación en los primeros años de actividad de la empresa, una vez esté constituida.

7.- La Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León (en adelante, la Confederación Internacional), es la única entidad resultante de la previsión de asociación de federaciones establecida por el artículo 29.4 de la citada Ley 8/2013, de 29 de octubre. Esta asociación sin ánimo de lucro, reconocida por la Junta de Castilla y León como comunidad castellana y leonesa mediante Acuerdo 14/2012, de 1 de marzo, ostenta competencias de carácter institucional y de representatividad en el ámbito de las comunidades castellanas y leonesas en el exterior.

En concreto, son fines de la Confederación Internacional «la representación, defensa y promoción de los valores e intereses de los originarios de la tierra de Castilla y León residentes fuera de la misma»; «el apoyo y promoción de actuaciones de las diferentes casas y entidades en pro del desarrollo y progreso de la tierra de Castilla y León en general»; o

«informar, asesorar y realizar actividades acerca de retorno a las personas que quieran regresar a su tierra».

La Confederación Internacional se encuentra constituida por las dos federaciones de casas de Castilla y León en el extranjero, esto es, la Federación de Sociedades Castellanas y Leonesas de la República Argentina y la Agrupación de Sociedades Castellanas y Leonesas de Cuba; por las cinco federaciones autonómicas de casas y centros de Castilla y León en España: Andalucía, Cantabria, Cataluña, Madrid y País Vasco; y por la Federación de Casas Regionales de Soria.

8.- Por todo ello, y a través de este proyecto piloto, las partes pretenden establecer una colaboración institucional con la finalidad de facilitar el retorno a Castilla y León de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, promoviendo su actividad emprendedora y contratación laboral.

9.- En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, considerándose que las citadas entidades reúnen las características y requisitos idóneos para el desarrollo de las actuaciones planteadas, por todo ello, resulta procedente la concesión de una subvención de forma directa, con arreglo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según establece el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en dicha ley. Así mismo, el artículo 31.1 dispone que los consejeros, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el citado artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Por otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Por último, el artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realiza a través del presente convenio.

Mediante Acuerdo de 23 de noviembre de 2023 de la Junta de Castilla y León, se autoriza al Consejero de la Presidencia la concesión de una subvención directa a favor de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, por un importe total de 300.000 euros, para apoyar la financiación de actuaciones de promoción del emprendimiento y contratación

por cuenta ajena de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas.

En su virtud, se estima que concurren las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y finalidad.*

1. El presente convenio tiene por objeto instrumentar la concesión directa de una subvención a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, para la realización de actuaciones de promoción del emprendimiento y contratación por cuenta ajena de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas.

2. La finalidad de la subvención es facilitar el retorno a Castilla y León de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, a través de su integración social y laboral.

3. A efectos del presente convenio, se considera ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León aquellos que, residiendo en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, cumplan las condiciones establecidas por el artículo 2.3 de la Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior.

Segunda. *Compromisos de los beneficiarios Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, y Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.*

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, y el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, a través de sus propios canales, y de las herramientas comunicativas de las entidades de las que forman parte o con las que colaboran.

b) Servicio de información y asesoramiento para quienes resulten interesados en las actuaciones previstas en el presente convenio.

c) Tareas de prospección respecto a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, y empresas, interesados en las actuaciones previstas en el presente convenio.

d) Puesta a disposición preferente, para los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, de sus servicios de apoyo al emprendimiento en Castilla y León.

e) Fomento de la transmisión de empresas y/o contratación por cuenta ajena, de la que resulten beneficiados los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, y retornen a la Comunidad; mediante la transferencia a empresas de la cantidad de 5.000 €, por operación de transmisión, o por contratación con el compromiso mínimo de duración de un año; con el límite de la financiación articulada por el presente convenio.

f) Presentar, dentro del plazo indicado, la Memoria de Actuación y la Memoria Económica justificativas de las actuaciones realizadas como beneficiario.

Tercera. *Compromisos del beneficiario Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León.*

La Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Difusión de las actuaciones previstas en el presente convenio, a través de sus propios canales, y de las herramientas comunicativas de las entidades de las que forman parte o con las que colaboran.

b) Servicio de información y asesoramiento para quienes resulten interesados en las actuaciones previstas en el presente convenio.

c) Tareas de prospección respecto a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, y empresas, interesados en las actuaciones previstas en el presente convenio.

d) Organización de jornadas, encuentros, eventos, u otras actuaciones específicas de difusión, información, asesoramiento y/o prospección de ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, que residan en el extranjero o en otras comunidades o ciudades autónomas, y empresas, interesadas en las actuaciones previstas en el presente convenio.

e) Remisión a la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, y al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, de la información que resulte de las anteriores actuaciones y sea de interés para los fines del presente convenio.

f) Presentar, dentro del plazo indicado, la Memoria de Actuación y la Memoria Económica justificativas de las actuaciones realizadas como beneficiario.

Cuarta. *Compromisos de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.*

1. La Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León se compromete a financiar la finalidad de la subvención mediante la aportación de trescientos mil euros (300.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.4803I.0 del presupuesto de gastos de la Comunidad de Castilla y León para 2023, con la siguiente distribución:

BENEFICIARIOS	IMPORTE
Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León	140.000 €
Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León	140.000 €
Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León	20.000 €

2. De conformidad con el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de la subvención concedida constituye un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de las actividades, siendo por cuenta de los beneficiarios, en su caso, la diferencia de financiación que pudiera resultar necesaria para la total consecución de la finalidad.

Quinta. *Pago.*

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, abonándose el 100% del importe concedido, teniendo la consideración de pago a justificar y no siendo necesaria la constitución de garantía.

2. Los importes de la subvención se abonarán mediante transferencia dirigida a las siguientes cuentas bancarias, de las que son titulares respectivamente cada uno de los beneficiarios:

Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León	ES93 2100 8656 6702 0005 2993
Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León	ES47 2103 4300 7500 3300 4340
Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León	ES35 2103 7005 48 0030194496

3. La firma del presente convenio conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por formulada tanto la solicitud del anticipo por los beneficiarios como su concesión por la Consejería de la Presidencia.

Sexta. *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido generados por las actividades efectivamente realizadas y pagadas desde la firma del convenio

hasta la finalización del plazo de justificación, incluidas sus prórrogas y el plazo que, en su caso, se otorgue para la subsanación de la documentación presentada.

2. Son gastos subvencionables los siguientes:

a) Retribuciones del personal propio.

b) Desplazamientos, alojamiento y manutención.

c) Adquisición de material fungible, instrumental y utillaje.

d) Adquisición de bienes necesarios para llevar a efecto la finalidad de la subvención.

e) Estudios, informes y trabajos técnicos.

f) Trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes y expertos.

g) Realización de trámites para la obtención de autorizaciones y permisos administrativos.

h) Edición y distribución de publicaciones.

i) Difusión del carácter público de la financiación recibida.

j) Transferencias económicas a empresas por causa de la transmisión de empresas y/o contratación por cuenta ajena.

k) Imputación de costes generales y/o indirectos, hasta un límite máximo del 20% del total de la subvención concedida, sin necesidad de justificación documental.

Séptima. *Justificación.*

1. Cada uno de los beneficiarios deberá justificar individualmente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa, compuesta por la siguiente documentación, conforme al modelo que facilite la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia:

a) Memoria de Actuación con el siguiente contenido:

1º. Actividades realizadas.

2º. Recursos materiales utilizados.

3º. Colaboraciones externas.

4º. Declaración responsable de resultados obtenidos.

b) Memoria Económica con el siguiente contenido:

1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago.

Se indicará, en su caso, el importe imputado en concepto de costes generales y/o indirectos, sin necesidad de justificación documental.

2º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4º. Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5º. Copia auténtica de los documentos acreditativos del pago.

6º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7º. En el caso de Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, y Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, se aportará documentación acreditativa de la transmisión de empresas, y/o contratación por cuenta ajena con el compromiso mínimo de duración de un año.

2. La justificación deberá ser presentada por los beneficiarios antes del 1 de diciembre de 2024.

3. La Consejería de la Presidencia está facultada para prorrogar los plazos para la presentación de la documentación justificativa, de oficio o a solicitud de los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y con los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava. *Seguimiento y comprobación de actuaciones.*

1. El proceso de seguimiento tiene la finalidad de valorar el grado de consecución de los objetivos perseguidos, aportando una medida y una valoración de la eficacia e impacto de las actuaciones realizadas. Para ello, los beneficiarios aportarán toda la información que pueda ser requerida por la Consejería de la Presidencia.

2. La Consejería de la Presidencia se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actuaciones subvencionadas, así como de exigir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en relación con la subvención concedida.

Novena. *Incumplimientos y reintegros.*

1. El incumplimiento por los beneficiarios de las condiciones a las que está sujeta la subvención dará lugar, según los casos, a que no proceda el abono de la subvención o se reduzca en la parte correspondiente, o se proceda al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. La concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa general presupuestaria y en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, aplicándose el interés de demora correspondiente según la legislación del Estado.

4. En caso de incumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

a) La falta de presentación de la Memoria de Actuaciones conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro, del 100% del importe de la subvención.

b) La falta de presentación de la Memoria Económica conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro, del 100% del importe de la subvención.

c) La falta de ejecución, total o parcial, de la finalidad para la que fue concedida la subvención conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro, del importe proporcional correspondiente a la parte no ejecutada sobre el conjunto global de los trabajos encomendados. En el caso de extinción de contratos de trabajo por cuenta ajena antes del período mínimo comprometido de un año, se podrá contratar a otro ciudadano oriundo o procedente de Castilla y León, que resida en el extranjero o en otra comunidad o ciudad autónoma, a los efectos de lograr una ejecución total del compromiso, sin transferirse cantidad adicional alguna. Una duración de la relación laboral, o suma de las relaciones laborales, inferior a seis meses, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro, del importe por operación de 5.000 €.

d) El incumplimiento de las obligaciones de difusión del carácter público de la financiación recibida con la imagen institucional de la Junta de Castilla y León según los requisitos descritos en la cláusula decimoctava conllevará la pérdida del derecho a cobro y, en su caso, el reintegro, del 10% de la subvención.

5. En materia de infracciones y sanciones administrativas se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décima. *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención o ayuda que pudiera otorgarse por otras Administraciones públicas o por entidades públicas o privadas para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida supere el coste efectivo de las mismas, en cuyo caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación percibida.

2. Las actuaciones de promoción del emprendimiento contenidas en el presente convenio son compatibles con los servicios de la línea estratégica 2, «Castilla y León Emprende», del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León. A este respecto, se citan como los más relevantes el servicio de tutorización de proyectos de autoempleo o emprendimiento, la incubadora del sello «Castilla y León emprende», la plataforma «Wolaria» orientada a conectar retos de innovación con soluciones de startups, o el programa de acceso a financiación para proyectos emprendedores.

Undécima. *Subcontratación.*

1. Para la realización de la finalidad de la subvención, los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades previstas en el presente convenio hasta el 100% del importe concedido.

2. La firma del presente convenio conlleva el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniéndose por formulada la autorización previa por la Consejería de la Presidencia.

Duodécima. *Notificación y aceptación.*

La firma del presente convenio conlleva la formalización de los trámites previstos en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, teniéndose por efectuada tanto la notificación a los beneficiarios como su aceptación de la subvención.

Decimotercera. *Declaración responsable.*

1. Cada beneficiario declara bajo su responsabilidad:

a) Que no se haya incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se

regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.

2. Cualquier variación que pueda producirse en el contenido de las declaraciones efectuadas deberá ser comunicada inmediatamente a la Consejería de la Presidencia.

Decimocuarta. *Modificación.*

Mediante adenda suscrita por acuerdo de todas las partes y sin necesidad de recabar una nueva autorización de la Junta de Castilla y León, podrán modificarse los términos y condiciones del presente convenio, excepto el contenido previsto en el artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Decimoquinta. *Intermediación de datos.*

1. Cada beneficiario autoriza expresamente a la Consejería de la Presidencia a consultar y recabar directamente o por medios electrónicos todos los datos necesarios que demuestren el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, incluidos los datos que acrediten encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias.

2. Así mismo, no presenta oposición a que la Consejería de la Presidencia acceda, directamente o por medios electrónicos, a cualesquiera otros datos que resulten necesarios para realizar las comprobaciones exigidas por la normativa aplicable para percibir la subvención, entre ellas encontrarse al corriente del pago de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Decimosexta. *Protección de datos.*

1. Los beneficiarios actuarán como responsables del tratamiento de los datos personales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio. En consecuencia, deberá informar a las personas interesadas sobre las circunstancias relativas al tratamiento de sus datos, facilitar el ejercicio de sus derechos y cumplir con las restantes obligaciones que como tal le corresponden, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con los fines indicados en este convenio y a no utilizarlos ulteriormente de manera incompatible con dichos fines, en cumplimiento de la normativa citada.

Decimoséptima. *Propiedad intelectual y transparencia.*

1. Todas las partes disponen del derecho de impresión, publicación y difusión de los trabajos y estudios realizados en el ámbito de este convenio, así como de los datos e información generados a partir de ellos, debiendo indicar la colaboración y participación efectuada en cada caso.

2. La Consejería de la Presidencia podrá publicar dicha información en el Portal de Gobierno Abierto y otros sitios web corporativos de la Junta de Castilla y León, atendiendo a su relevancia, formato y utilidad, con arreglo a los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Decimoctava. *Identidad corporativa.*

1. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y a la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación que lo desarrolla, los beneficiarios deberán difundir el carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión de la imagen institucional de la Junta de Castilla y León (Identificador junto con el lema «Nos Impulsa») en los soportes impresos, electrónicos o audiovisuales que se generan durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

2. La Consejería de la Presidencia aportará a los beneficiarios los modelos normalizados necesarios, con el diseño gráfico y las características exigidas en cada caso, garantizando que la imagen institucional se adecua a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

3. Cualquier publicación informativa relativa a las actividades financiadas realizada en internet a través de redes sociales deberá incluir las siguientes etiquetas: ***#NosImpulsa*** y ***#VolverCastillayLeón***.

4. En el caso de utilizar la red social «X», también se incluirá la siguiente mención: @jcyl.

Decimonovena. *Publicidad de la concesión de la subvención.*

1. La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Así mismo, será objeto de publicidad con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Catálogo de Información Pública de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1.c) de la

Ley 19/2013, de 19 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Vigésima. *Comunicaciones.*

Dada la naturaleza de los beneficiarios, éstos deberán relacionarse con la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de medios electrónicos, en lo que respecta al procedimiento para la tramitación de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoprimera. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en el presente convenio resultará de aplicación la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y sus normas de desarrollo, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y demás normativa de general aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, el Excmo. Sr. Consejero:

D. Luis Miguel González Gago

Por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León, el Presidente:

D. Santiago Aparicio Jiménez

Por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, el Presidente:

D. Antonio Miguel Méndez Pozo

Por la Confederación Internacional de Casas Regionales de Castilla y León, el Presidente:

D. Fernando Nicolás Guerra López